



Para despachos de oficio quanto más.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Esta M<sup>ra</sup> y M<sup>ca</sup> Ciudad de Lorca doy fe como  
en el cavildo celebrado en el día de la fecha en  
virtú del Expediente que antecede se acordó lo  
siguiente

Acuerdo

En este Ayuntamiento se ha visto el auto en  
forma dictado por el Sr. Alcalde mayor de la Vi  
lla de Totana y su Ayuntamiento, en virtú de la  
requisitoria despachada por el Sr. Conreidor de  
esta Ciudad, para que los Ganaderos de aquella  
villa concurren al repartimiento de Texbas  
en la forma acostumbrada, y también se ha  
visto el reparto de dichas Texbas entre los Ga  
naderos de dicha Ciudad, y de la expresada  
villa para la proximidad de las ovejas, se  
gun los registros q' han hecho unos y otros, de que  
entendida esta Ciudad Acordó: cosa el expre  
sado repartimiento publicándose en la forma  
que se acostumbra para la inteligencia de los  
Ganaderos

Corresponde con su Original q' queda en el Capi  
tular Conuente a que me remito y en fe de ello  
pongo el presente q' firmo en esta dicha Ciudad  
de Lorca a treinta días de Septiembre de mil  
ochocientos y nueve

J. Vitoriano Pavia  
Alcalde Mayor

